

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 21-nov.-23. Pasa a despacho el presente asunto, Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2737
Proceso: Ejecutivo
Demandante: María Nery Mercado, Heriberto Mercado
Demandados: Herederos Inciertos e Indeterminados de Melida Mercado Sánchez
Radicación: 76-109-40-03-006-2017-00239-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se tiene que, el 10 de agosto de 2023 el abogado JUAN CARLOS VÍCTOR MANUEL BEJARANO mediante escrito informa que renuncia al poder que le fue conferido para representar al demandado HERIBERTO MERCADO, no obstante, al revisar los documentos allegados se advierte que el togado no ha comunicado a su poderdante dicha decisión, tal y como lo estipula o determina el artículo 76 inciso 3 del Código General del Proceso que reza: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*, razón por la que, el Despacho negará el trámite a la mencionada solicitud como quiera el citado apoderado judicial no acompañó el escrito con la comunicación realizada al poderdante.

De otra parte, se tiene que, no obstante haberse requerido a la demandante MARÍA NERY MERCARDO mediante providencia del 28 de septiembre de 2023 para que constituyera un nuevo poder para su representación, a la fecha no ha cumplido con lo ordenado, por lo que, ser requerirá nuevamente para continuar con el trámite del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la renuncia del poder del doctor JUAN CARLOS VICTOR MANUEL BEJARANO hasta tanto aporte la comunicación remitida al mandante HERIBERTO MERCADO, tal y como lo establece el artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a la demandante MARÍA NERY MERCADO para que constituya nuevo poder para su representación, para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5da25115e96ab4d755eef350ff6ebd01fe36ee5155c1bbfd0356dbc6a8a989f4**

Documento generado en 21/11/2023 02:47:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>